

Tumaco 27/02/2024
No. 12202400223 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
JHON ANDERSON JARAMILLO QUIÑONES
Capitán motonave EL MEMO con matrícula No. CP-02-0811
San Andrés de Tumaco.

Asunto: Comunicación de auto de prueba –Investigación Administrativa 12022023023
MN “EL MEMO”, con matrícula No. CP-02-0811.

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que el señor Capitán de Puerto de Tumaco, profirió auto de fecha 22 de febrero del 2024, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo probatorio y la práctica de unas diligencias, las cuales se practicarán en un término no mayor de diez (10) días hábiles, dentro del marco de la investigación administrativa No.12022023023 adelantada por presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, en contra del capitán de la motonave el memo con matrícula No. CP-02-0811 en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco dentro término de la etapa probatoria y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de comunicaciones.

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **JOSE ALEJANDRO NOYA MARINO**
Capitán de Puerto de Tumaco (E)

Anexo: Auto de fecha 22 de febrero de 2024

Tumaco 27/02/2024
No. 12202400228 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
JAIME SINISTERRA SINISTERRA
Propietario motonave EL MEMO con matrícula No. CP-02-0811
San Andrés de Tumaco

Asunto: Comunicación de auto de prueba –Investigación Administrativa 12022023023
MN “EL MEMO”, con matrícula No. CP-02-0811.

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que el señor Capitán de Puerto de Tumaco, profirió auto de fecha 22 de febrero del 2024, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo probatorio y la práctica de unas diligencias, las cuales se practicarán en un término no mayor de diez (10) días hábiles, dentro del marco de la investigación administrativa No.12022023023 adelantada por presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, en contra del propietario de la motonave el memo con matrícula No. CP-02-0811 en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco dentro término de la etapa probatoria y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de comunicaciones.

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **JOSE ALEJANDRO CUNOVA MARINO**
Capitán de Puerto de Tumaco (E)

Anexo: Auto de fecha 22 de febrero de 2024

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonline>

Documento firmado digitalmente



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Tumaco

“Consolidemos nuestro país marítimo”
Dirección: Barrio 20 de Julio vía al Morro
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR 015-V4

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés de Tumaco, 22 de febrero de 2024

AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 19 de octubre de 2023, ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y de formulación de cargos No.12022023023, en contra de los señores Jhon Anderson Jaramillo Quiñones, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.511.239 y Jaime Siniestra Sinisterra, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.930.411, en calidad de capitán y propietario respectivamente de la motonave El Memo, con matrícula CP-02-0811.

En el citado auto se formuló cargos al señor Jhon Anderson Jaramillo Quiñones, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.511.239, en calidad de capitán de la motonave El Memo, con matrícula CP-02-0811 consistente en:

"(...) Reglamento Marítimo Colombiano 7 – REMAC 7, artículo 7.1.1.1.2.2. código 036 consistente en 36 Navegar sin zarpe, cuando éste se requiera (...)"

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que venció el término legal de quince (15) días, concedido al para la presentación de descargos dentro de la presente investigación administrativa, se observa que no obra en el expediente memorial contentivo de descargos, ni de solicitud de práctica o aporte de pruebas.

Resulta procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO TUMACO (E)

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, en concordancia lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho es competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

El procedimiento sancionatorio administrativo debe propender por la averiguación de la verdad; De ahí, la importancia del efectivo ejercicio del derecho al debido proceso que tiene la parte vinculante a este tipo de investigaciones y aportar todas aquellas pruebas que considere pertinentes.

Ahora bien, siendo labor de este despacho dirigir el proceso y de decidir la procedencia o no de determinada prueba, debe examinar con rigor la pertinencia, conducencia, legalidad, utilidad y necesidad de las pruebas.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Tumaco (E) en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en



Identificador: QJJB 6H+k hkaq bis7 Ouxk FmbH b+k=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza en el sitio web de la Dirección General Marítima.

consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, con el fin de que se practiquen las siguientes pruebas, así:

- **REQUIÉRASE** a la Estación de Control y Tráfico Marítimo está Capitanía de Puerto, informar a esta oficina jurídica si la motonave El Memo, con matrícula CP-02-0811 contaba con un zarpe vigente para día 27 de septiembre de 2023, en caso negativo alléguese el ultimo zarpe otorgado.
- **REQUIÉRASE** a la Sección de Marina Mercante de está Capitanía de Puerto, información con relación a la dirección de residencia, teléfono y correo electrónico que se encuentre registrada en las bases de datos de la Dirección General Marítima de los señores Jhon Anderson Jaramillo Quiñones, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.511.239 y Jaime Siniestra Sinisterra, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.930.411, en calidad de capitán y propietario respectivamente de la motonave El Memo, con matrícula CP-02-0811.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

ARTÍCULO TERCERO: TENGASE como prueba la siguiente documentación:

- Acta de protesta de fecha 27 septiembre de 2023, con radicado N°122023101352 del 28 de septiembre de 2023.
- Reporte de infracción N° 12191 del 27 de septiembre de 2023.
- Copia certificada de antecedentes del señor Jhon Anderson Jaramillo Quiñones, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.511.239 procuraduría general de la nación.
- Copia certificada de antecedentes del señor Jaime Siniestra Sinisterra, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.930.411, procuraduría general de la nación.
- Copia de Datos Generales embarcación registrada en la capitanía de Puerto de Tumaco Motonave El Memo, con matrícula CP-02-0811.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Corbeta **JOSE ALEJANDRO ROSA MARIÑO**
Capitán de Puerto de Tumaco (E)

